

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2344275

15 JUNIO 2026 02:11 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

SEGUNDA LEGISLATURA

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y la comisión Presupuesto y Cuenta General de la República las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTO DE LEY	DE PROPONENTE	TÍTULO DE LA PROPUESTA
12090/2025-CR	Congresista de la República Americo Gonza Castillo del grupo parlamentario Peru Libre	LEY QUE ESTABLECE NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE) PARA LOS SERVIDORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Votaron a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CERRON ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DAVILA ATANACIO, Pasión Neomías; GONZA CASTILLO, Américo; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline; JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Con el voto a favor con reserva de la congresista HERRERA MEDINA, Nohelia Rossvith.

Ningún voto en contra.

Ningún votó en abstención.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Con licencia los congresistas: ALVA PRIETO, María del Carmen; BALCAZAR ZELADA, José María; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; MOYANO DELGADO, Martha Lupe y SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley fue presentado y decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
12090/2025-CR	14/09/2025	14/09/2025	Comisión de Justicia y Derechos Humanos y Presupuesto y cuenta General de la República y Presupuesto y Cuenta General de la República

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente

I.2. Antecedentes parlamentarios

De la verificación del Periodo Parlamentario 2021 - 2026, en el Portal del Congreso de la República, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

del Reglamento del Congreso de la República¹, la proposición legislativa materia del presente dictamen no tiene antecedentes legislativos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1 Fórmula legal Nro. 12090/2025-CR

El referido proyecto legislativo consta de cuatro (04) artículos:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer una nueva escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), para los servidores del Decreto Legislativo N°276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 2.- La presente ley tiene como finalidad mejorar los beneficios del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), para los servidores del Decreto Legislativo N°276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconociendo sus derechos laborales de manera justa y equitativa.

Artículo 3°. Procedimiento para establecer el monto de la nueva escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), al personal del Decreto Legislativo N°276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Oficina de Presupuesto público, las modificaciones necesarias como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida, la misma que autoriza la realización de las modificaciones presupuestales internas, necesarias para el cumplimiento de la presente norma, así como también sustenta el pedido presupuestal del sector a su cargo.

¹ **Reglamento del Congreso de la República:**

"Artículo 76.- Requisitos especiales

La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

[...]

2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo:

[...]

Además, estas proposiciones de ley o de resolución legislativa:

[...]

d) No pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley, publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la Exposición de Motivos"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 4.- Quedan comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, los trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

El personal comprendido en los alcances del presente artículo es aquel que tiene vínculo laboral con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, el personal beneficiario de la nueva escala autorizada debe encontrarse en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elabora y aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- LEY N° 29809 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Ley 32424 - Ley que establece la homologación del Incentivo Único-CAF AE en gobiernos regionales
- Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Normativa del AIRHSP: Regula el registro centralizado de planillas del sector Público
- Directivas del MEF: Sobre gestión de recursos humanos y política remunerativa

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La Constitución Política de Estado aprobado en 1993, reconoce en el Artículo 2 numeral 2, el derecho fundamental de toda persona "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, lo que responde al Principio del derecho de igualdad y a la no discriminación.

Así también el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que "el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"; sin embargo, dicho Principio Constitucional no se estaría cumpliendo a favor de los servidores del MINJUSDH.

El Tribunal Constitucional en el expediente 161/2024 expediente 00631-2023-PA/TC, fundamento 7 Y 8, Sobre el incentivo único de los comités de administración de fondos de asistencia y estímulo CAFAE, establece que el principio de igualdad ante la ley prohíbe diferencias arbitrarias entre trabajadores que se encuentran en situaciones equivalentes, debiendo el legislador garantizar condiciones razonables de equidad dentro del empleo público (...).

De igual forma, la jurisprudencia constitucional reconoce la validez de beneficios económicos no remunerativos orientados al bienestar del trabajador y a la mejora de la eficiencia del servicio público, siempre que respeten el equilibrio presupuestal y no generen gasto público permanente sin financiamiento.

Es importante precisar, que existe como antecedente, La Ley 32424 aprobado por el actual Congreso de la República denominado, homologación del incentivo económico CAFAE en los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, dicha ley tiene como antecedente el dictamen favorable emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recaído en los Proyectos de Ley números 8802, 1209, 10824 y otros. Este dictamen fue aprobado en mayoría (18 votos a favor y 2 en contra), reuniendo hasta diez iniciativas legislativas orientadas a establecer una escala única del incentivo CAFAE para el personal administrativo de los gobiernos regionales bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

La ley 32424, que aprobó la homologación del Incentivo Único–CAFAE para los servidores administrativos del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece, reconoce y corrige la distorsión histórica en la estructura de incentivos del sector público, caracterizada por desigualdades marcadas que afectan la motivación del

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

personal y la eficiencia del servicio. En atención a ello, se propusieron criterios de equidad, justicia remunerativa y eficiencia del gasto público como principios rectores para la determinación del nuevo esquema remunerativo para los servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los criterios técnicos de homologación, que la ley establece; se define tomando como referencia el monto más alto percibido por un servidor dentro de su grupo ocupacional (auxiliar, técnico, profesional) en cualquiera entidad que labore, según los datos registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dicha viabilidad normativa y presupuestal, fue aprobada sin observaciones técnicas ni presupuestales por parte del MEF, lo que confirma su viabilidad normativa y financiera, consolidando un precedente aplicable a otras entidades públicas con personal sujeto al mismo régimen laboral.

Ahora bien, la diferencia del incentivo económico producto de CAFAE, que los servidores del sector público que están percibiendo está provocando en las instituciones lo siguiente:

- Desigualdad de las condiciones de bienestar laboral dentro de la entidad pública.
- Afectación del clima organizacional y a la motivación del personal.
- Distorsiones en la gestión del talento humano estatal.
- Percepción de trato discriminatorio incompatible con el principio constitucional de igualdad.

Por lo que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFEA) es o fue creado como un mecanismo histórico de bienestar laboral en el sector público orientado a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, mediante incentivos económicos de naturaleza no remunerativa.

Sin embargo, su aplicación de este incentivo económico es desigual entre las distintas instituciones públicas del estado, los trabajadores administrativos de algunas instituciones públicas están enfrentando diferencias e incluso limitaciones de los beneficios en el acceso a dichos beneficios, pese a desempeñar funciones equivalentes dentro del aparato estatal. Incluso, aun cuando en algunos casos venían percibiendo beneficios, estos han sido objeto de recortes o reducciones,

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

afectando el principio de equidad, estabilidad y discriminación en las condiciones laborales.

Estando a lo manifestado, es oportuno analizar la naturaleza del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE):

Con relación a la naturaleza del CAF AE, nos remitimos a lo expuesto en el Informe Técnico 649-2013-SERVIR/GPGSC, que concluye que el CAF AE es una organización de naturaleza especial, pues se constituye y se extingue cada dos años. Asimismo, se indica que el CAF AE no tiene la calidad de empleador y es distinta a la entidad pública en la que los servidores prestan servicios.

En efecto, si bien los miembros del Comité que administra el CAF AE son representantes del Estado², dicha organización no es un organismo público, y los incentivos que otorga, no lo hace en calidad de empleador³, sino por la disposición legal que los faculta⁴.

Sobre los fondos percibidos por el CAF AE:

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el CAF AE percibe y administra fondos públicos⁵, pero también fondos de carácter privado. En efecto, conforme al artículo

² Conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, el CAF AE será integrado por: i) un representante del Titular del Pliego

Presupuestal, quien lo presidirá; ii) el director de personal o quien haga sus veces; iii) el contador general o quien haga sus veces; y, iv) tres trabajadores de la entidad, elegidos por los trabajadores de esta.

³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 6117-2005-PA/TC:

8. (...) los Cafae constituyen organizaciones administradas por trabajadores en actividad, para beneficio de los mismos, y, en ese sentido, son solo ellos los destinatarios de sus prestaciones, sean estas de carácter itinerario o no. En esa medida, los montos otorgados por Cafae a los trabajadores no ostentan un carácter numerativo sino básicamente asistencial y de estímulo para el mejor desempeño de sus funciones.

9. Por tanto, los beneficios o incentivos que los trabajadores perciben a través del Cafae no forman parte de sus remuneraciones, porque los fondos que se transfieren para su financiamiento son administrados por el propio Cafae, organización que no tiene la calidad de empleador y es distinta a aquella en la que los servidores prestan servicios, razón por la cual el empleador no se encuentra obligado a hacer extensivos tales beneficios a los pensionistas”.

⁴ Conforme a la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

⁵ Las transferencias de fondos públicos al CAF AE, en el marco de los Decretos Supremos Nos. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo con la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; siendo que, únicamente los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Nacional y Regional, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, están autorizados para efectuar transferencias de fondos públicos al CAF AE.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes:

- a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores.
- b) Las donaciones y legados.
- c) Las transferencias de recurso que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.
- d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
- e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicio.

Así, de un lado, como consecuencia del carácter público de los fondos que le son transferidos, se tiene que estos solo pueden ser utilizados para el pago de incentivos laborales al personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Además, el CAFAE tiene la obligación de restituir los fondos públicos que le hayan sido transferidos y que no fueron utilizados en el año fiscal, esto es, que corresponde su devolución directamente al Tesoro Público, de lo cual se infiere que dichos fondos no pueden tener otro destino.

Por otro lado, como consecuencia del carácter privado de los otros fondos que administra el CAFAE, se tiene que con ellos puede otorgarse a los servidores beneficios - distintos a los incentivos laborales pagados con los recursos transferidos por la entidad - como los circunscritos a actividades con fines asistenciales (familiar, educativo, recreación, etc.), los cuales son financiados con sus recursos propios.

Brechas salariales entre los sectores del Poder Ejecutivo, existente también en los otros niveles de gobierno, regional y local, como consecuencia, se ha generado la caída sensible de la capacidad adquisitiva de los trabajadores del MINJUSDH, con una pauperización progresiva en las economías de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los últimos veintidós (22) años, desde que en el año 2003 se produjera una mejora. Los ingresos no cubren los gastos de la canasta familiar, incidiendo negativamente en la calidad de vida que debieran alcanzar, con niveles de pobreza, atentatorios de las condiciones de dignidad a que tienen derecho como personas humanas.

De conformidad con el proyecto de ley que se analiza, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se está generando desigualdad afectando al ámbito laboral entre el personal administrativo que realizan las mismas funciones, así también

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

está debilitando la cohesión interna, el clima laboral, organizacional y la eficiencia operativa del Ministerio de Justicia.

Por lo que concluimos que, la propuesta del incentivo económico CAFAE para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es coherente y oportuna

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta Legislativa

En ese marco, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer una nueva escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

En el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el antecedente normativo más reciente lo tenemos en la consolidación de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE de la Unidad Ejecutora 001 – 15: Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/53.01, de fecha 24 de junio de 2021, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, cuyos montos han sido registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas

A continuación, la norma a tomarse en consideración es el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, aprobado en cumplimiento de lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Cabe reiterar, que la medida dispuesta sólo benefició en la práctica a servidores profesionales, técnicos y auxiliares únicamente, no considerándose al personal directivo F-2 y F-3.

En términos generales, la Escala que ha venido prevaleciendo en el MINJUSDH es la que se aprobara en el año 2003, sumando a la fecha, en particular para el personal directivo nombrado, más de 22 años, con el mismo monto del Incentivo Único CAFAE. Directivo F-2 S/. 1,796.59, Directivo F-3 S/. 2,057.59.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Estos incentivos laborales que actualmente perciben los trabajadores nombrados del MINJUS están por debajo del promedio que rige con referencia a los Ministerios que registran los mayores ingresos, habiéndose seleccionado once (11), entre los diecinueve (19) existentes, incluida la PCM.

La aprobación de un nuevo monto y la escala del Incentivo Único CAFAE, para el personal nombrado del MINJUSDH sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, resulta prioritaria y urgente, por cuanto los derechos afectados se estarían volviendo irreparables, ante la demora en su atención, con consecuencias en la calidad de vida a futuro, por cuanto guardan relación inclusive con los sistemas previsionales, al momento de otorgarse una pensión, sea dentro del sistema público de la ONP o el privado de las AFP

La distorsión existente en la administración pública tiene en la pluralidad de regímenes laborales, el escenario para una progresiva acentuación de las diferencias salariales y de incentivos laborales. El crecimiento exponencial de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), ha coadyuvado con el trato diferente y la afirmación de una discriminación estructural, por cuanto para este régimen no existen parámetros rígidos que les impida una mejora constante de sus remuneraciones, muchas veces sujetos a la discrecionalidad y liberalidad, de los tomadores de decisiones, así como la disponibilidad presupuestal.

El trato discriminatorio y excluyente que venimos exponiendo, representa la postergación y afectación irreversible de proyectos de vida, de servidores públicos, que como personas humanas tienen dignidad, para acceder a condiciones de vida con calidad, con respeto del principio y derecho a la igualdad y no discriminación, teniendo como referente a sus pares, en este caso los trabajadores nombrados de los once (11) pliegos que se vienen tomando como referencia en la presente Exposición de Motivos.

Por tales consideraciones es oportuno y necesario invocar coherencia al Estado peruano, en la actuación del Poder Ejecutivo, precisamente desde el MINJUSDH, responsable de promover el respeto de los derechos humanos en nuestro país, a fin de hacer realidad los compromisos asumidos con la comunidad internacional, para el cumplimiento de la apuesta política y ética de un Perú donde todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad, como ha quedado establecido en la PNMDH recientemente aprobada

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Por ello, es importante mencionar que de conformidad con nuestra constitución política del estado estamos obligado de eliminar la desigualdad salarial existentes en todas las instituciones del estado sean esto incentivos o permanentes.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas.

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, ha solicitado opinión de la iniciativa legislativa 12090/2025-CR, de las siguientes entidades:

1.- Fórmula legal Nro. 12090/2025-CR

Oficio de Requerimiento	Institución	Fecha	Oficio de Respuesta	Fecha
	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	11/09/2025	OFICIO-D002356-2025-MIMP-SG-ANEXO 01-22-10-2025 PL 12090	23/11/2025
OFICIO-00201-PO-2025-2026-CJDH-CR-CONTRALORIA-12-09-2025 PL 12090	Contraloría General de la República	11/09/2025	OFICIO-001776-2025-CG-DC-17-12-2025 PL 12090	18/12/2025
OFICIO-00199-PO-2025-2026-CJDH-CR-SERVIR-12-09-2025 PL 12090	Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	11/09/2025	OFICIO-000458-2026-SERVIR-PE-ANEXO 01-01-04-2026 PL 12090	06/04/2026
OFICIO-00200-PO-2025-2026-CJDH-CR-PCM-12-09-2025 PL 12090	Presidente del Consejo de Ministros	11/09/2025	OFICIO-D002274-2025-PCM-SG-9-10-2025	23/04/2025
OFICIO-00197-PO-2025-2026-CJDH-CR-MINJUS 12-09-2025 PL 12090	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	11/09/2025	OFICIO-4122-MINJUS-ANEXO 01-14-	17/11/2025

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

			11-2025 PL 12090	
OFICIO-00202-PO-2025-2026-CJDH-CR-DP-12-09-2025 PL 12090	Defensor del Pueblo	11/09/2025		

1.- Informe Técnico 001766-2025-SERVIR-GPGSC DE LA GERENTA DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL, SERVIR informa lo siguiente:

Conforme a lo establecido en la propuesta normativa tiene como objeto establecer una nueva escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), para los servidores del Decreto Legislativo N° 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos". Para mejorar los beneficios del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) aplicable al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Al respecto, si bien SERVIR tiene la facultad para emitir opinión técnica sobre las normas y el funcionamiento del SAGR H, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-20213, se establece que la atribución para brindar opiniones técnicas relacionadas a los ingresos del personal del Sector Público la ejerce de forma exclusiva y excluyente el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH). Además, mediante Decreto Legislativo N° 16664, se dispone que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público se rige por principios, entre los cuales encontramos al principio de exclusividad, a través del cual se precisa que la competencia exclusiva y excluyente corresponde a la DGGFRH quien emite opinión vinculante en las materias de su competencia.

Aunado a ello, se advierte que la materia objeto del Proyecto de Ley tiene impacto presupuestal, con lo cual, se sugiere solicitar la opinión del MEF, también en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

En esa línea, siendo el objeto del Proyecto de Ley establecer una nueva escala del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

(CAFAE) para los servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, lo cual se vincula directamente con los ingresos del personal del Sector Público, corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas emitir opinión en el marco de su competencia

2.- INFORME N° 168-2025-JUS/OGPM-OPR, de la jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer una nueva escala del Incentivo único del comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), para los servidores del Decreto Legislativo N°276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

De acuerdo con la exposición de Motivos del proyecto de Ley 12090/2025-CR, el numeral V. análisis Costo - Beneficio, señala en que la presente norma “La aprobación de la disposición Complementaria propuesta no generar costo adicional al Estado, por cuanto se financiara con cargo al Presupuesto institucional del MINJUSDH, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”; asimismo, no existe un artículo de Financiamiento en el proyecto de Ley antes mencionado

En ese sentido el presente proyecto de Ley al establecer una nueva escala del Incentivo único del Comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), para los servidores del Decreto legislativo N° 276 del MINJUSDH y tener incidencia económica, resulta necesaria la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Finanzas en el marco de la normatividad citada en el párrafo anterior.

Es importante señalar que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Oficio N° 553-2025-JUS/DM, de fecha 25 de setiembre de 2025, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica las propuestas de artículos formuladas por los pliegos del Sector Justicia para su revisión e inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2026, la misma que contiene, entre otros, la ficha de artículo que autoriza una nueva escala de incentivo único CAFAE a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Unidad Ejecutora 001-15: Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración del Pliego 006. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Por lo expuesto, y de la revisión al proyecto de Ley 12090/2025-CR, "Ley que establece nueva escala del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" y la Exposición de Motivos, esta Oficina de Presupuesto considera viable el proyecto de Ley antes citado; y al implicar incidencia económica, puesto que generar un gasto adicional no programado, resulta necesaria la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público MEF, que permita la sostenibilidad de dicho financiamiento, en el marco de lo establecido en el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1666 "Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público", para lo cual deberá tener en consideración la propuesta de artículo, adjunto al presente

Mediante Oficio N° 00197-PO-2025-2026-CJDH-P/CR, el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 12090/2025-CR, "Ley que establece nueva escala del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores del Decreto Legislativo N° 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

4.2. La Oficina de Presupuesto, de acuerdo a la revisión al Proyecto de Ley 12090/2025-CR "Ley que establece nueva escala del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para los servidores del Decreto Legislativo N° 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" y la Exposición de Motivos, a través del análisis del presente informe, desde el punto de vista estrictamente presupuestal el citado proyecto de Ley se considera viable, sin perjuicio de ello, es necesaria la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía Finanzas, conforme a lo señalado en el numeral 3.7 del presente informe.

Asimismo, debe tenerse en consideración que el Ministerio Justicia y Derechos Humanos viene realizando las gestiones necesarias ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, con el fin de incorporar, entre otros, la ficha de artículo que autoriza una nueva escala de incentivo único CAFAE a los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de la Unidad Ejecutora 001-15: Ministerio de Justicia –

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Oficina General de Administración del Pliego 006. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que se adjunta al presente.

Se recomienda, de considerarlo procedente remitir la presente opinión técnica presupuestal a secretaria general para continuar con su trámite correspondiente

INFORME REMITIDO POR EL CONSEJO DE MINISTROS.

La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Informe N° D001587-2025-PCM-OGAJ remitido a través del Oficio N° D001920-2025-PCM-SC, analizó el Proyecto de Ley N.º 12090-2025-CR, que propone establecer una nueva escala del incentivo único CAFAE para los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisando que la iniciativa regula su objeto, finalidad, procedimiento presupuestal, alcance y reglamentación. No obstante, tras evaluar el marco normativo aplicable, concluyó que dicha propuesta no se vincula con las funciones ni competencias de la Presidencia del Consejo de ministros, las cuales se centran en la coordinación de políticas nacionales y multisectoriales, modernización de la gestión pública y articulación entre entidades del Estado.

Asimismo, señaló que el contenido del proyecto corresponde al ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por tratarse de materias presupuestales y remunerativas, razón por la cual la PCM trasladó al referido ministerio el pedido de opinión formulado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso, para que emita pronunciamiento directamente ante dicha comisión.

INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Mediante Oficio N° 001776-2025-CG/DC, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Contraloría General de la República emitió opinión respecto del Proyecto de Ley N° 12090/2025-CR. En su análisis, precisó que, conforme al artículo 82 de la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 27785, sus competencias se limitan a la supervisión del control gubernamental y a emitir opinión únicamente sobre normas relacionadas con el control y las atribuciones de los órganos del Sistema Nacional de Control. Asimismo, señaló que el proyecto busca mejorar las condiciones remunerativas e igualar el acceso al incentivo laboral CAFAE de los trabajadores nombrados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante una

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

regulación específica para dicho sector. Sin embargo, concluyó que la propuesta legislativa no guarda relación con materias vinculadas al control gubernamental ni con las competencias de la Contraloría, razón por la cual no corresponde que dicha entidad emita opinión institucional sobre el proyecto de ley.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señaló mediante Oficio D002356-MIMP-SG que el Proyecto de Ley N° 12090/2025-CR propone establecer una nueva escala del Incentivo Único CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sustentándose en la existencia de brechas salariales respecto de otros ministerios, la afectación de la capacidad adquisitiva de los trabajadores y la necesidad de garantizar una remuneración digna e igualitaria.

No obstante, a través de su Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el MIMP concluyó que la propuesta normativa regula materias de carácter presupuestal y remunerativo que son ajenas a sus competencias sectoriales, las cuales se encuentran vinculadas principalmente a la protección de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables. En ese sentido, precisó que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitir opinión técnica sobre la iniciativa legislativa, razón por la cual el MIMP consideró que no corresponde pronunciarse sobre el fondo del proyecto de ley

IV.5 Análisis costo beneficios

IV.1. Análisis del impacto social

La propuesta legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, creará un ambiente igualitario entre los servidores del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, aunado a ello se cumplirá con nuestra constitución de eliminar las diferencias salariales en la institución.

En cuanto a los beneficios, el impacto en la sociedad será inmediato, toda vez que fortalecerá el servicio administrativo que se brinda a la sociedad, mejorará el clima organizacional y contribuirá en la retención de talento especializado, lo que se traduce en una mayor eficiencia operativa y administrativa de la Ministerio de Justicia y derechos Humanos

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Desde una perspectiva costo-efectividad, los beneficios institucionales y sociales derivados de la medida superan ampliamente los costos marginales de implementación, asegurando su viabilidad y sostenibilidad fiscal, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad y eficiencia en la administración pública.

IV.2. Análisis del impacto institucional

La presente iniciativa no generará gasto adicional a la institución, toda vez que no crea nuevos beneficios económicos, sino que ordena y homologa incentivos existentes dentro de la Ministerio de Justicia y derechos Humanos

Su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público. Los costos administrativos derivados de su aplicación como la actualización de registros, adecuaciones en planillas y comunicaciones internas, serán mínimos y forman parte de las funciones ordinarias de gestión de recursos humanos, por lo que no tienen impacto presupuestal relevante.

Así también, desde una perspectiva salarial, traerá la equidad remunerativa afectará positivamente en la cohesión interna, motivando al servidor en brindar mejor servicio al ciudadano

IV.3. Impacto de la propuesta legislativa

La proposición legislativa materia del presente dictamen se encuentra enmarcada en la política de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente en:

En la Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con la Política N.º 14, referida al acceso al empleo pleno, digno y productivo, al promover la equidad remunerativa y la eliminación de desigualdades injustificadas en el sector público; con la Política N.º 24, relativa a la afirmación de un Estado eficiente y transparente, al fortalecer institucionalmente a la Procuraduría General del Estado mediante condiciones laborales justas; y con la Política N.º 28, sobre el fortalecimiento del Estado de derecho y la seguridad jurídica, al contribuir a una defensa jurídica más sólida y profesional de los intereses del Estado. Asimismo, la propuesta se articula con los ejes legislativos de derechos laborales, reforma del Estado y modernización de la gestión pública, resultando coherente con precedentes normativos como la Ley N.º 32424, lo que justifica su prioridad legislativa.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

V.CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **12090/2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA HOMOLOGACIÓN DEL INCENTIVO ECONÓMICO ÚNICO-CAF AE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer una nueva escala del Incentivo Único-CAF AE para los servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujetos al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad mejorar los beneficios del Incentivo Único CAF AE para los servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sujetos al Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 3. Alcances de la Ley

Quedan comprendidos dentro de los alcances de la presente ley, los servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener vínculo laboral con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen UNANIMIDAD recaído en el proyecto de Ley **12090/2025-CR**, que con texto sustitutorio propone la Ley que establece nueva escala del incentivo único del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo – CAFAE, para los servidores del Decreto Legislativo 276, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- b) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

reglamenta la presente ley en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 03 de junio de 2026



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:00:25-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 09:36:38-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 15:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 09:24:51-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 10:48:57-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 13:32:35-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 13:13:20-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 17:59:09-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 15:33:34-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 14:35:33-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 14:32:51-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 17:14:51-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 16:00:58-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 15:33:16-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:26:51-0500